



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE Y RENOVACIÓN DE LICENCIA FIREWALL HILLSTONE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA PARTE CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. DE C.V., REPRESENTANDA POR EL C. OMAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su Rectora, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica que crea a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su Fe de Erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

1.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Representante Legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente Contrato, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3 Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT910731PE1**.

1.5 Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios.

1.6 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, adjudica la partida 327001 a la empresa **CONSULTORES Y ASESORES TECVA, SA DE CV**, mediante la celebración del contrato de prestación de servicios para el soporte y renovación de la licencia Firewall Hillstone. Dicha adjudicación se efectúa conforme al pedido RM/001/2025 de fecha el 5 de febrero de 2024, y en atención al Memorandum número DAF/5/2025, suscrito en la misma fecha por el LC Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji. Lo anterior constituye el fundamento y justificación para la elaboración del presente instrumento legal.

1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2025

2. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de su Representante legal, que:

2.1 Es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura Pública número 70,944 (setenta mil novecientos cuarenta y cuatro) libro 1,355 (mil trescientos cincuenta y cinco) de fecha veinticuatro de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110, con ejercicio en el Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, folio mercantil 394311 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2009.

2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED], tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal idCIF: 14101035728 de fecha de emisión 28 (veintiocho) de enero de 2021 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.

2.3 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la citada Ley.

2.4 El C. **Omar Flores Jiménez**, quien actúa de manera conjunta o separadamente como Administrador Único de la empresa **CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades para

[REDACTED]

[REDACTED]

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato compra-venta para la adquisición de Soporte y renovación de Licencia Firewall Hillstone.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el soporte y renovación de Licencia Firewall Hillstone, en lo sucesivo se le denominará **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el pedido de



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2025

compra RM/001/2025 de fecha 05 de febrero de 2025, elaborados por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas que, como **Anexo I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA PROVEEDORA" la cantidad de \$ **\$72,140.20 (setenta y dos mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "EL SERVICIO" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo y no habrá escalatoria alguna.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se da por enterado que, el pago total se realizará a contra entrega de "EL SERVICIO" y verificación con el área requirente, además de realizar la entrega del CFDI ante el Departamento de Recursos Materiales de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

La facturación deberá expedirse a favor de:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. RESPONSABLE DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" designa al **Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora**, Subdirector de Sistemas para que en su nombre transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en el pedido de compra RM/001/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 **Anexos I**.

CUARTA. – LUGAR DE ENTREGA.

"EL SERVICIO" deberá ser entregado vía correo electrónico en un plazo de 15 (quince) días naturales posteriores a la recepción del pago, conforme a las indicaciones del área requirente. El correo electrónico para la entrega será proporcionado por el Departamento de Recursos Materiales de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. – VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar "EL SERVICIO" a más tardar el 10 (diez) de febrero del actual, previa verificación y de conformidad con el área solicitante. Contrato con una vigencia al 10 (diez) de febrero de 2026. Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

- No realizar entregas parciales de "EL SERVICIO".
- No solicitar prorrogas para la entrega de "EL SERVICIO".
- Para la entrega de "EL SERVICIO" deberán estar presentes "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar la calidad y funcionalidad de "EL SERVICIO".
- En el caso de que se detecten desperfectos o faltantes en "EL SERVICIO" se determinará si son de origen o a consecuencia de la realización, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2025

- e) En el caso que se detecten inconsistencias en “EL SERVICIO” entregado, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a subsanarlos dentro un plazo de 5 (cinco) días naturales.
- f) Cuando se detecten faltantes, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

SEXTA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo “LA UNIVERSIDAD” podrá hacer devoluciones de “EL SERVICIO” cuando:

1. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
2. Se comprueben deficiencias en la calidad de “EL SERVICIO” entregados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) “EL SERVICIO” devueltos.

SÉPTIMA. - PATENTES Y MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total para que en el caso de que “EL SERVICIO”, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando “LA UNIVERSIDAD” liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que “EL SERVICIO” motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

NOVENA. - GARANTÍA DE “LOS SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que “EL SERVICIO” motivo del presente contrato cumplan con las especificaciones de funcionamiento, caso contrario responderá contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos durante el plazo de un año a partir de su entrega y recepción reponiendo al 100% (cien por ciento) sin ningún costo para “LA UNIVERSIDAD”, así mismo responderá por defectos en su mala calidad imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los cuales se deben de dar a conocer en la entrega y recepción de “EL SERVICIO”.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” bajo su responsabilidad exceptúa a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 66 párrafo tercero de la de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA PRIMERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 81 y 83 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2025

Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice la entrega de **"EL SERVICIO"** en las fechas establecidas, se obliga a pagar el 1% (uno) por cada día natural de mora, sobre el valor de **"EL SERVICIO"** pendientes de entregar, hasta su cumplimiento y a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, además de las penas convencionales, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por rescindir el contrato.

DÉCIMA CUARTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindiré administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de **"EL SERVICIO"** en la fecha establecida o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado para la sustitución de **"EL SERVICIO"**, que en su caso hayan sido devueltos.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- d) Cuando **"EL SERVICIO"** entregadas no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la compra venta objeto de este contrato.



DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Estatal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los diez días del mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

POR “LA UNIVERSIDAD”



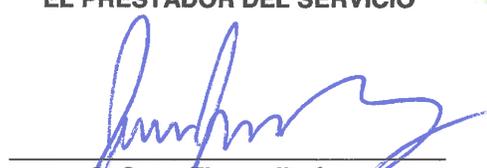
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Responsable de instrucciones y supervisión del contrato



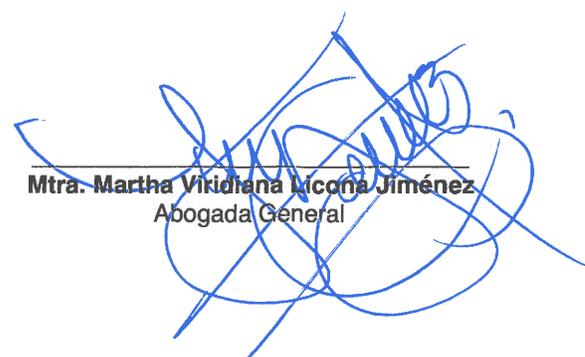
Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora
Subdirector de Sistemas

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



C. Omar Flores Jiménez
Apoderado legal de CONSULTORES Y
ASESORES TECVA S.A. de C.V.

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licóna Jiménez
Abogada General



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/01/2025

TESTIGOS


L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas


Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios para soporte y renovación de Licencia Firewall Hillstone, de conformidad y atención al pedido de compra RM/001/2025 de fecha 05 de febrero de 2025, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y CONSULTORES Y ASESORES TECVA S.A. de C.V. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los diez días de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

ANEXO I

		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI			
		PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO			
		No. PEDIDO:	RM/001/2025		
		FECHA PED.	05/02/2025		
		REQ. No.	1		
PROVEEDOR:		ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji			
Consultores y asesores tecva S.A. de C.V.		Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Licenciamiento	Licencia de Soporte a plataforma E2868 (Firewall Hillstone), incluye: 1 año de soporte hardware, 1 año de actualización a base de datos de aplicaciones, 1 año de actualizaciones de software StoneOS 09/02/2025 al 09/02/2026	\$ 13,943.83	\$ 13,943.83
2	1	Licenciamiento	Licencia combinada de servicios por 1 año (Firewall Hillstone), incluye: Antivirus, Sistema de Prevención de Intrusos (IPS), Filtrado de URL 09/02/2025 al 09/02/2026	\$ 48,246.00	\$ 48,246.00
				SUBTOTAL	\$ 62,189.83
				IVA	\$ 9,950.37
				TOTAL	\$ 72,140.20
---(SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 20/100 MN.)----					
CONDICIONES:					
DE PAGO: EL PROVEEDOR REQUIERE EL PAGO AL MOMENTO DEL PEDIDO.					
DE ENTREGA: POR CORREO ELECTRÓNICO 15 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL PAGO, Y DE CONFORMIDAD DEL AREA REQUIRENTE.					
OBSERVACIONES: SE REQUIERE FIRMA DEL CONTRATO.					
PROVEEDOR:		ELABORA:		AUTORIZA:	
Omar Flores Jiménez Representante legal		Mtra. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji					
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.					
C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
				Hoja 1 de 1	
Página 7 de 7				F-AF-13/R3 Octubre, 2008	





